



ALEJANDRO GALCERÁN
INSURANCE BROKER-ASSUREUR CONSEIL
SEGUROS

Telegramas: MARINSUIZA

Delegaciones:
BILBAO - MADRID - SEVILLA
VALENCIA - ZARAGOZA

Delegado General para
España de "LA SUIZA"
Día. Anónima de Seguros Generales
Miembro Oficial
Agentes Libres Colegiados
de Seguros
"Sindicato Nacional del Seguro"

Comisario de Averías

Teléfonos { 12798
20744
20745
20746

BARCELONA, 26 Marzo 1945
PASEO DE GRACIA, 22

N./Ref. N.º

Muy Sres. míos:

RIESGO GUERRA, SAQUEO, INCAUTACION, ETC.-

Considerando como un deber informarle todo lo que tenga relación con el amplio ramo del seguro a todos mis estimados clientes, tengo el honor de dirigirme hoy a Vds. para darles cuenta de un NUEVO SEGURO que a raíz de la O.M. del 24 de Octubre de 1944 y del Decreto del 5 de Mayo del mismo año se practica actualmente en nuestro país.

El objeto del seguro en cuestión es el garantizar los daños y pérdidas materiales y directas, incluso motivados por saqueo, requisa o incautación, que sufran los objetos asegurados a consecuencia o con motivo de sucesos o accidentes anormales y en general por cualquier hecho o causa de carácter extraordinario o catastrófico, siempre que se trate de daños o pérdidas que no puedan ser cubiertos por las pólizas ordinarias.

Por lo indicado en el párrafo anterior, comprenderán Vds. que además de hechos de carácter político o social, motines, asonada, sedición, revolución, trombas, erupciones volcánicas, terremotos, huracanes, etc., quedan igualmente cubiertos los daños ocasionados por las guerras internacionales o civiles tanto si son declaradas violación de neutralidad o no.

El seguro en cuestión se lleva a cabo mediante una póliza denominada contra "riesgos extraordinarios o catastróficos", la cual ha sido aprobada por la Dirección General de Seguros y tiene en su finalidad las máximas garantías, por cuanto de hecho es el Estado quien garantiza el riesgo, siendo tan solo las Compañías las que actúan como intermediarias entre el Organismo estatal y el asegurado.

Respecto a las Compañías que garantizan el riesgo en cuestión, debo exponerles que existen actualmente únicamente dos:

•••/•••

45035-93

25-3-45

Hoja n.º

- a) - A.R.C.A. Compañía fundada a su vez por las Compañías de Seguros, y
- b) - ALIANZA, Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Prima Limitada.

El condicionado de póliza de la una y la otra son idénticos, por cuanto, como queda dicho, la póliza ha sido redactada por la Dirección General de Seguros y lo mismo sucede en cuanto a las tasas de prima que se aplican al riesgo, no existiendo otra diferencia que por ser Alianza una Mutualidad, puede efectuar, si las hay, derrames en favor de sus asegurados.

A.R.C.A. como queda dicho es Compañía a prima fija y su capital de cinco millones, formado por las Compañías de seguros a su vez.

Puedo adelantarles que las primas en general son económicas y reducidas, (solamente Ptas. 1'50 por cada mil de aseguradas de promedio) y de interesarles una información más amplia, bastará solo me avisen para pasar a saludarles sin ningún compromiso.

Al darles conocimiento de tal hecho no hago más que cumplir con mi obligación de servir a mis clientes y amigos y orientarles sobre lo mejor a hacer en materia de nuestra especialidad de seguros.

En espera de sus noticias para pasar a saludarles, me reitero una vez más como siempre, suyo afmo. y atto. s. s.

q. e. s. m.
Oficina Técnica de Seguros

G.A.B.

A. GALCERÁN

Entendido J. J. M. Mayo 1945